



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXVIII      Núm. 9      Zacatecas, Zac., miércoles 31 de enero de 2018**

## S U P L E M E N T O

5 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE ENERO DE 2018

- ACUERDO.- Por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018).
- ACUERDO.- Por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el Calendario de Entrega y Monto estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el ejercicio Fiscal 2018.
- ACUERDO.- Por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas y Municipios.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Eduí Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
[periodico.oficial@zacatecas.gob.mx](mailto:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx)

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA** Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XVIII y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 41, fracción III, inciso b), 44, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 29 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 9, 11, 16, 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

### CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en sus artículos 1, 3 fracción XVIII, Anexo 23, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018 por la Secretaría de Desarrollo Social.

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2018, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos con fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de desarrollo municipal para reducir las desigualdades, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2018, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

**SEGUNDO.- El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$863 736,954.00 (Ochocientos sesenta y tres millones, setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidos de acuerdo a la guía de participación social FISM-DF.

Los recursos de este Fondo se aplicaran conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos aplicados por la SEDESOL Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CUARTO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISDMF del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  = FISDMF  $i,t$  – FISM  $i,2013$ , donde FISDMF  $i,t$  corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ , FISM  $i,2013$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del Municipio o Demarcación Territorial  $i$  e el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del Municipio o Demarcación Territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE $_i$  = Número de carencias promedio de a población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

PPE<sub>i,t</sub> = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE<sub>i,T,1</sub> = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:

**QUINTO.-** El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir del presupuesto de egresos de la federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional municipal 2010-2015 dados a conocer por el CONEVAL (<http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipal.aspx>):

Componente F <sub>i,2013</sub>
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> <i>TOMO CXXIII Suplemento 3 al No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 30 de Enero de 2013 "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de los recursos del Fondo III (FISM)", página 12</i></p> <p><a href="http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf">http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf</a> <a href="http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a:1.0">http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a:1.0</a></p>

Componente Z <sub>i,t</sub>
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b></p>

**Componente  $Z_{i,t}$** 

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

**Componente  $e_{i,t}$** **Nombre**

Eficacia

**Descripción**

Es la medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$** **Nombre**

Incremento FAIS

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

**Fuente de Información**

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:

Componente $\Delta F_{2013t}$
<p><a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018</b></li> </ul> <p><a href="http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf">http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf</a></p>

**SEXTO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISM 2018
001	Apozol	4,617,068.79
002	Apulco	5,638,091.42
003	Atolinga	2,344,744.30
004	Benito Juárez	4,429,375.82
005	Calera	9,537,940.62
006	Cañitas de Felipe Pescador	6,653,662.56
007	Concepción del Oro	11,122,315.63
008	Cuauhtémoc	5,236,000.02
009	Chalchihuites	11,514,852.01
010	Fresnillo	103,313,832.82
011	Trinidad García de la Cadena	2,335,721.59
012	Genaro Codina	5,894,456.53
013	General Enrique Estrada	2,866,184.56
014	General Francisco R. Murguía	41,216,051.03
015	El Plateado de Joaquín Amaro	3,052,820.62
016	General Pánfilo Natera	21,010,934.68
017	Guadalupe	31,499,377.43
018	Huanusco	3,516,007.86

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISM 2018
019	Jalpa	7,028,570.15
020	Jerez	27,633,388.41
021	Jiménez del Teul	9,692,541.39
022	Juan Aldama	11,858,067.73
023	Juchipila	3,430,398.95
024	Loreto	19,202,327.30
025	Luis Moya	4,683,273.24
026	Mazapil	27,138,992.04
027	Melchor Ocampo	3,910,957.21
028	Mezquital del Oro	3,153,190.36
029	Miguel Auza	18,409,380.74
030	Momax	1,845,706.23
031	Monte Escobedo	7,198,191.31
032	Morelos	2,967,385.81
033	Moyahua de Estrada	3,252,094.70
034	Nochistlán de Mejía	13,571,162.92
035	Noria de Ángeles	16,214,616.78
036	Ojocaliente	21,534,495.45
037	Pánuco	9,537,669.31
038	Pinos	66,230,767.89
039	Río Grande	27,016,280.34
040	Sain Alto	28,564,859.29
041	El Salvador	5,331,390.08
042	Sombrerete	39,708,799.06
043	Susticacán	1,854,660.38
044	Tabasco	10,192,882.29

CVE MPIO	MUNICIPIO	MONTO FISM 2018
045	Tepechitlán	6,428,438.85
046	Tepetongo	5,041,536.05
047	Teúl de González Ortega	2,272,728.65
048	Tlaltenango de Sánchez Román	19,022,609.83
049	Valparaíso	45,694,339.82
050	Vetagrande	6,531,053.14
051	Villa de Cos	32,232,557.22
052	Villa García	11,250,335.54
053	Villa González Ortega	8,985,851.06
054	Villa Hidalgo	14,309,056.64
055	Villanueva	18,784,096.75
056	Zacatecas	14,529,172.67
057	Trancoso	8,973,342.10
058	Santa María de la Paz	2,720,348.05
	<b>TOTAL</b>	<b>863,736,954.00</b>

**SÉPTIMO.-** El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio.

Asimismo los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros señalados en el artículo 33, último párrafo del apartado "A" de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAIS.

**OCTAVO.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social De Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- VII. Publicar en su página oficial de internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**NOVENO.-** Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DIA
Febrero	06
Marzo	06
Abril	05
Mayo	04
Junio	06
Julio	05

Agosto	06
Septiembre	06
Octubre	05
Noviembre	06

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 30 días del mes de enero de 2018.  
**GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTENA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ. SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- OTILIO RIVERA HERRERA.**  
Rúbricas.

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 29 de noviembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y, 1, 2, 9, 11, 16, 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

### CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en sus artículos 1,3 fracción XVII, Anexo 23, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2018, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$949'890,600.00 (novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

**QUINTO.-** La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

#### Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	FORTAMUNDF 2018
001	Apozol	6,086	3,660,715
002	Apulco	4,738	2,849,896
003	Atolinga	2,427	1,459,835
004	Benito Juárez	3,990	2,399,976
005	Calera	45,204	27,190,103
006	Cañitas de Felipe Pescador	8,393	5,048,370
007	Concepción del Oro	12,944	7,785,786
008	Cauhtémoc	12,590	7,572,856

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	FORTAMUNDF 2018
		11,416	6,866,698
009	Chalchihuites		
		230,865	138,864,769
010	Fresnillo		
		2,884	1,734,719
011	Trinidad García de la Cadena		
		8,185	4,923,259
012	Genaro Codina		
		6,325	3,804,473
013	General Enrique Estrada		
		21,809	13,118,064
014	General Francisco R. Murguía		
		1,160	697,737
015	El Plateado de Joaquín Amaro		
		23,192	13,949,935
016	General Pánfilo Natera		
		187,918	113,032,247
017	Guadalupe		
		4,084	2,456,517
018	Huanusco		
		24,093	14,491,884
019	Jalpa		
		59,125	35,563,552
020	Jerez		
		4,275	2,571,403
021	Jiménez del Teul		
		21,806	13,116,259
022	Juan Aldama		
		12,627	7,595,112
023	Juchipila		
		53,441	32,144,639
024	Loreto		
		13,292	7,995,108
025	Luis Moya		
		17,457	10,500,346
026	Mazapil		
		2,938	1,767,200
027	Melchor Ocampo		
		2,484	1,494,120
028	Mezquitil del Oro		
		23,827	14,331,886
029	Miguel Auza		
		2,404	1,446,000
030	Momax		
		9,129	5,491,073
031	Monte Escobedo		
		12,354	7,430,903
032	Morelos		
		3,947	2,374,111
033	Moyahua de Estrada		
		27,750	16,691,562
034	Nochistlán de Mejía		

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	FORTAMUNDF 2018
		16,864	10,143,657
035	Noria de Ángeles	43,471	26,147,707
036	Ojocaliente	17,647	10,614,630
037	Pánuco	73,151	44,000,159
038	Pinos	63,880	38,423,674
039	Río Grande	22,278	13,400,166
040	Sain Alto	2,455	1,476,677
041	El Salvador	62,433	37,553,307
042	Sombrerete	1,329	799,390
043	Susticacán	15,484	9,313,591
044	Tabasco	8,855	5,326,262
045	Tepechitlán	7,071	4,253,190
046	Tepetongo	5,378	3,234,855
047	Teúl de González Ortega	26,645	16,026,907
048	Tlaltenango de Sánchez Román	32,606	19,612,434
049	Valparaíso	9,796	5,892,272
050	Vetagrande	35,252	21,203,997
051	Villa de Cos	18,745	11,275,075
052	Villa García	13,099	7,879,019
053	Villa González Ortega	19,155	11,521,689
054	Villa Hidalgo	30,240	18,189,291
055	Villanueva	146,147	87,907,086
056	Zacatecas	19,413	11,676,875
057	Trancoso	2,656	1,597,578
058	Santa María de la Paz		
	<b>TOTAL</b>	<b>1,579,209</b>	<b>949,890,600</b>

**SEXTO.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

**SÉPTIMO.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	06
Marzo	06
Abril	05
Mayo	04
Junio	06
Julio	05
Agosto	06
Septiembre	06
Octubre	05
Noviembre	06
Diciembre	05
Diciembre	18

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 30 días del mes de enero de 2018.

**GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTENA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ. SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- OTILIO RIVERA HERRERA.**  
Rúbricas.

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2018; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información que establece el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 34, 34 Bis, 34 ter, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 9, 10, 11, 17, 18 y 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2018, publicado El día 30 de diciembre del año 2017.

## CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Como resultado de la Primera Asamblea Financiera del Estado de Zacatecas, se aprobó por unanimidad la modificación de la fórmula de distribución del Fondo Único de Participaciones con la creación del Fondo de Estabilización Financiera, teniendo esta última el objetivo de reservar recursos para destinarse a obligaciones financieras para el cierre de cada ejercicio.

Se han reformado, adicionado o derogado diversas disposiciones de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas, según consta en el suplemento 3 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, tomo CXXVII No. 101 de fecha 20 de diciembre de 2017 que contiene el decreto No. 273.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDO.-** Para el ejercicio fiscal del año 2018, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones, el Fondo del Impuesto sobre la Renta y el Fondo de Estabilización Financiera, ascienden a la cantidad de **\$2,864'407,100.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil Cien Pesos 00/00 M. N.).**

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2018 (ARTÍCULO 33)									
Art.	inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2018 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos <sup>1</sup>	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2018
33	I. a)	FONDO GENERAL	7,040,909,793.00	22%	1,540,009,154.00	III. a)	1%	70,409,098.00	1,610,409,252.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	860,313,673.00	100%	860,313,673.00			0.00	860,313,673.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100,900,506.00	22%	22,198,111.00	III. b)	1%	1,009,005.00	23,207,116.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	38,034,478.00	22%	8,367,595.00	III. c)	1%	380,345.00	8,747,930.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	309,782,636.00	22%	68,152,180.00	III. d)	1%	3,097,526.00	71,250,006.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	10,940,091.00	22%	2,400,320.00	III. e)	1%	109,401.00	2,516,221.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO</b>			<b>8,360,881,177.00</b>		<b>2,510,438,523.00</b>			<b>75,005,675.00</b>	<b>2,585,444,198.00</b>
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,138,665,307.00		113,666,531.00			0.00	113,666,531.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE FISR</b>			<b>1,138,665,307.00</b>		<b>113,666,531.00</b>			<b>0.00</b>	<b>113,666,531.00</b>
33	II. a)	9/11 DEL IEPS DIVIDENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	344,507,100.00	20%	68,901,420.00			0.00	68,901,420.00
33	II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	481,974,753.00	20%	96,394,951.00			0.00	96,394,951.00
<b>IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO</b>			<b>826,481,853.00</b>		<b>165,296,371.00</b>			<b>0.00</b>	<b>165,296,371.00</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL</b>			<b>10,324,028,337.00</b>		<b>2,785,401,425.00</b>			<b>75,005,675.00</b>	<b>2,864,407,100.00</b>

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ **2,510'438,523.00 (Dos Mil Quinientos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés Pesos 00/100 M. N.)**, mismo que se encuentra constituido con: el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 22 % del Fondo de Fiscalización, el 22 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se integra con los recursos del numeral I, incisos a, b, c, d, e y f.

El Segundo Apartado contiene la cantidad de \$ **113'666,531.00 (Ciento Trece Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M. N.)**, derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que deberá de liquidar al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Se integra con los recursos del numeral I, inciso g.

El Tercer Apartado asciende a la cantidad \$ **165'296,371.00 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Un Pesos 00/00 M. N.)**, se encuentra integrado con la aplicación del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el

primer apartado y el 70% restante en base a población. Se integra con los recursos del numeral II, incisos a y b.

El monto acumulado de los Apartados Primero, Segundo y Tercero, es por un monto de **\$2,789'401,425.00 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Un Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 00/100 M. N.)**, monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

**MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2018**

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2018		%	PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN 2018
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,549,000,154.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	860,313,673.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	22,198,111.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,367,585.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	68,152,180.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,406,820.00
<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO UNO)</i>			<b>2,510,438,523.00</b>
I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100%	113,666,531.00
<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO DOS)</i>			<b>113,666,531.00</b>
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	20,670,426.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	28,918,485.00
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	48,230,994.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	67,476,466.00
<i>IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)</i>			<b>165,296,371.00</b>
<i>IMPORTE ACUMULADO</i>			<b>2,789,401,425.00</b>

Adicionalmente, en cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera el cual asciende a la cantidad **\$ 75'005,675.00 (Setenta y Cinco Millones Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 00/00 M. N.)**, se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización, el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos del numeral III, incisos a, b, c, d y e.

**TERCERO.-** Por normatividad, los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

**CUARTO.-** Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del

ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría a más tardar el 20 de marzo la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportada en los formatos que emita la Secretaría.

**QUINTO.-** La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2018 en virtud de que se cuenta con un crecimiento acumulado en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$123'274,228.00 (Ciento Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho Pesos 00/100 M. N.);** el crecimiento estará sujeto a la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

**MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2018**

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2018		%	PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN 2016	PARTICIPACIONES ESTIMADAS EN 2018	Crecimiento del FUP para 2018
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,444,256,387.00	1,549,000,154.00	104,743,767.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	841,020,367.00	860,313,673.00	19,293,306.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	26,223,481.00	22,198,111.00	(4,025,370.00)
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	7,250,928.00	8,367,585.00	1,116,657.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	66,163,670.00	68,152,180.00	1,968,510.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,366,818.00	2,406,820.00	40,002.00
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	20,283,085.00	20,670,426.00	387,341.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	29,168,470.00	28,918,485.00	(249,985.00)
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)</b>			<b>2,436,753,206.00</b>	<b>2,660,027,434.00</b>	<b>123,274,228.00</b>
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	47,327,199.00	48,230,994.00	903,795.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	68,059,762.00	67,476,466.00	(583,296.00)
<b>IMPORTE ACUMULADO EN BASE A METODO</b>			<b>115,386,961.00</b>	<b>115,707,460.00</b>	<b>320,499.00</b>
<b>IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL</b>			<b>2,552,140,167.00</b>	<b>2,675,734,894.00</b>	<b>123,594,727.00</b>

**SEXTO.-** Las participaciones pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; se notificarán oficialmente los primeros días de abril, los montos finales estimados

para el ejercicio 2018 y los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y estas se pagarán o compensarán en las radicación del mes de emisión del comunicado.

**SÉPTIMO.-** Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria del Primer, Segundo y Tercer Apartados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

**CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2018**

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondos con Método, 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo de Estabilización Financiera	Importe Total para 2018
301	APOZOL	13,729,483		445,917	402,257	14,577,657
302	APULCO	11,704,890		347,150	342,939	12,394,979
303	ATOLINGA	9,011,564		177,824	264,028	9,453,416
304	BENITO JUÁREZ	10,626,610		292,344	311,347	11,230,301
305	CALERA	61,748,270		3,312,063	1,809,149	66,869,482
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,136,786		614,949	443,489	16,195,224
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	29,648,907		948,397	868,677	31,465,981
308	CUAUHTEMOC	19,285,427		922,460	565,039	20,772,926
309	CHALCHIHUITES	27,481,038		836,442	805,161	29,122,641
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,148,900		84,992	209,454	7,443,346
311	EL SALVADOR	8,678,411		179,876	254,267	9,112,554
312	FRESNILLO	296,012,492		16,915,306	8,672,804	321,600,602
313	GENARO CODINA	18,350,461		599,709	537,646	19,487,816
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	11,884,049		463,428	348,188	12,695,665
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	50,429,309		1,597,929	1,477,517	53,504,755
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	32,620,115		1,699,260	952,800	35,172,175
317	GUADALUPE	243,765,850		13,768,811	7,142,041	264,676,502
318	HUANUSCO	12,371,239		299,232	362,462	13,032,933
319	JALPA	46,194,638		1,765,276	1,353,446	49,313,360
320	JEREZ	100,883,871		4,332,044	2,955,774	108,171,689
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	14,423,424		313,226	422,589	15,159,239
322	JUAN ALDAMA	32,076,033		1,597,709	939,789	34,613,531
323	JUCHIPILA	27,493,415		925,171	805,523	29,224,109
324	LORETO	61,294,295		3,915,582	1,795,848	67,005,725
325	LUÍS MOYA	19,826,776		973,895	560,900	21,361,571
326	MAZAPIL	84,969,257		1,279,061	2,489,202	88,727,520
327	MELCHOR OCAMPO	13,778,888		215,265	403,698	14,397,831
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,528,907		182,001	279,185	9,990,093
329	MIGUEL AUZA	35,692,461		1,745,786	1,045,745	38,483,992
330	MOMAX	8,293,636		176,139	242,993	8,712,768
331	MONTE ESCOBEDO	24,709,167		668,875	723,948	26,101,990
332	MORELOS	22,040,618		905,168	645,763	23,591,547

**CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2018**

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondos con Método, 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo de Estabilización Financiera	Importe Total para 2018
333	MOYAHUA DE ESTRADA	13,585,250		289,194	398,031	14,272,475
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	54,297,275		2,033,222	1,590,844	57,921,341
335	NORIA DE ÁNGELES	24,586,414		1,235,613	720,352	26,542,379
336	OJOCALIENTE	56,870,889		3,185,088	1,666,248	61,722,225
337	PANUCO	26,136,935		1,292,982	785,780	28,195,697
338	PINOS	104,569,653		5,359,719	3,063,763	112,993,135
339	RÍO GRANDE	87,501,384		4,680,440	2,583,884	94,745,508
340	SAIN ALTO	35,265,443		1,632,292	1,033,234	37,930,969
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	8,681,465		194,603	254,356	9,130,424
342	SOMBRERETE	96,271,724		4,574,419	2,820,844	103,666,787
343	SUSTICACÁN	5,750,617		97,375	168,486	6,016,478
344	TABASCO	26,726,083		1,134,501	783,042	28,643,626
345	TEPECHITLÁN	18,513,048		648,799	542,410	19,704,257
346	TEPETONGO	18,300,295		518,087	536,176	19,354,558
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	14,153,740		394,042	414,887	14,962,469
348	TALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	45,444,576		1,952,259	1,331,471	48,728,306
349	TRANCOSO	24,845,766		1,422,376	727,951	26,996,093
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	8,890,220		211,309	260,473	9,362,002
351	VALPARAÍSO	79,437,908		2,389,017	2,327,434	84,154,359
352	VETAGRANDE	16,118,551		717,745	472,254	17,308,551
353	VILLA DE CÓS	69,861,336		2,582,888	2,046,852	74,491,076
354	VILLA GARCÍA	28,568,812		1,373,432	837,031	30,779,275
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	20,313,605		959,754	595,164	21,868,523
356	VILLA HIDALGO	28,365,174		1,403,472	831,065	30,599,711
357	VILLANUEVA	52,234,768		2,215,662	1,530,415	55,980,845
358	ZACATECAS	214,007,538		10,708,082	6,270,160	230,985,780
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR		113,666,531			113,666,531
<b>TOTALES</b>		<b>2,560,027,434</b>	<b>113,666,531</b>	<b>115,707,460</b>	<b>75,005,675</b>	<b>2,864,407,100</b>

**OCTAVO.-** Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primer, Segundo y Tercer señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales, de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 13 de Diciembre del ejercicio 2018 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y de presentarse variaciones con los montos reales,

se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2018 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el período de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, y se entregará el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

**CALENDARIO DE ENTREGA DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Fondo de Estabilización	Año
Enero		17	30		2018
Febrero	8	19	27		2018
Marzo	7	16	28		2018
Abril	6	17	27		2018
Mayo	8	17	30		2018
Junio	7	18	28		2018
Julio	6	17	30		2018
Agosto	7	17	30		2018
Septiembre	7	17	27		2018
Octubre	5	17	30		2018
Noviembre	8	19	29		2018
Diciembre	7	13	31	10	2018

La distribución por cada Municipio, los Apartados Primer y Segundo son como a continuación se describen:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

NÚM	Municipio	FONDO GENERAL			FOMENTO MUNICIPAL			IMPUESTO MUNICIPAL			IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES			FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN			FONDO DE COMPENSACIÓN IBI		
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APOZOL	0.5303022	8,307,322	0.5303022	4,613,861	0.5303022	119,484	0.5303022	46,876	0.5303022	511,804	0.5303022	5,502,174	0.5303022	511,804	0.5303022	5,502,174	0.5303022	5,502,174
302	APULCO	0.4572174	7,082,258	0.4572174	5,933,504	0.4572174	101,484	0.4572174	29,255	0.4572174	396,505	0.4572174	4,872,917	0.4572174	396,505	0.4572174	4,872,917	0.4572174	4,872,917
303	ATOLINGA	0.3520105	5,462,642	0.3520105	3,028,394	0.3520105	78,140	0.3520105	26,545	0.3520105	352,010	0.3520105	3,734,917	0.3520105	352,010	0.3520105	3,734,917	0.3520105	3,734,917
304	BENITO JUÁREZ	0.4150975	6,429,861	0.4150975	5,371,147	0.4150975	92,544	0.4150975	52,144	0.4150975	551,444	0.4150975	5,827,744	0.4150975	551,444	0.4150975	5,827,744	0.4150975	5,827,744
305	CALERA	2.4120160	37,362,151	2.4120160	29,750,520	2.4120160	207,520	2.4120160	207,520	2.4120160	2,075,200	2.4120160	30,027,744	2.4120160	207,520	2.4120160	30,027,744	2.4120160	30,027,744
306	CANTAS DE TELPE PESCADOR	0.9317440	9,169,841	0.9317440	5,006,514	0.9317440	257,009	0.9317440	1,593,484	0.9317440	98,509	0.9317440	6,597,000	0.9317440	98,509	0.9317440	6,597,000	0.9317440	6,597,000
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.1581480	17,693,715	1.1581480	9,963,705	1.1581480	250,009	1.1581480	1,593,484	1.1581480	60,035	1.1581480	11,366,689	1.1581480	60,035	1.1581480	11,366,689	1.1581480	11,366,689
308	CANTONCILLO	0.7332269	11,665,068	0.7332269	6,480,950	0.7332269	167,225	0.7332269	513,225	0.7332269	131,961	0.7332269	7,332,269	0.7332269	131,961	0.7332269	7,332,269	0.7332269	7,332,269
309	COATEPEC	1.9227109	16,927,498	1.9227109	12,426,829	1.9227109	243,229	1.9227109	1,922,711	1.9227109	89,229	1.9227109	14,426,829	1.9227109	89,229	1.9227109	14,426,829	1.9227109	14,426,829
310	EL SALVADOR DE JONQUIL ANARCO	0.7162150	9,165,150	0.7162150	3,243,150	0.7162150	37,150	0.7162150	115,150	0.7162150	207,150	0.7162150	8,165,150	0.7162150	207,150	0.7162150	8,165,150	0.7162150	8,165,150
311	EL SALVADOR DE JONQUIL ANARCO	0.3389968	5,385,968	0.3389968	3,389,968	0.3389968	73,233	0.3389968	25,233	0.3389968	233,968	0.3389968	3,389,968	0.3389968	233,968	0.3389968	3,389,968	0.3389968	3,389,968
312	FRESNILLO	11.5628641	179,108,762	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801	11.5628641	99,476,801
313	GENARO COCINA	0.7168072	11,103,344	0.7168072	6,165,760	0.7168072	159,118	0.7168072	159,118	0.7168072	99,719	0.7168072	6,165,760	0.7168072	99,719	0.7168072	6,165,760	0.7168072	6,165,760
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.6421157	7,190,702	0.6421157	3,993,317	0.6421157	103,407	0.6421157	48,422	0.6421157	38,844	0.6421157	3,993,317	0.6421157	38,844	0.6421157	3,993,317	0.6421157	3,993,317
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.9698738	30,513,348	1.9698738	16,847,938	1.9698738	281,983	1.9698738	281,983	1.9698738	1,969,873	1.9698738	16,847,938	1.9698738	281,983	1.9698738	16,847,938	1.9698738	16,847,938
316	GENERAL PANFILO NATERA	1.2703034	19,677,001	1.2703034	10,628,584	1.2703034	243,984	1.2703034	243,984	1.2703034	1,062,854	1.2703034	10,628,584	1.2703034	243,984	1.2703034	10,628,584	1.2703034	10,628,584
317	GUADALUPE	9.5220015	147,456,817	9.5220015	87,919,081	9.5220015	5,220,015	9.5220015	5,220,015	9.5220015	1,062,854	9.5220015	87,919,081	9.5220015	5,220,015	9.5220015	87,919,081	9.5220015	87,919,081
318	HUANILISCO	0.4832464	7,486,487	0.4832464	4,157,434	0.4832464	107,272	0.4832464	107,272	0.4832464	400,556	0.4832464	4,157,434	0.4832464	107,272	0.4832464	4,157,434	0.4832464	4,157,434
319	JALPA	1.8044587	27,951,068	1.8044587	18,044,587	1.8044587	15,240,025	1.8044587	15,240,025	1.8044587	3,940,740	1.8044587	18,044,587	1.8044587	3,940,740	1.8044587	18,044,587	1.8044587	18,044,587
320	JEREZ	3.9407340	61,941,978	3.9407340	33,902,679	3.9407340	874,789	3.9407340	874,789	3.9407340	1,062,854	3.9407340	33,902,679	3.9407340	874,789	3.9407340	33,902,679	3.9407340	33,902,679
321	JIMÉNEZ DEL TELÚ	0.5634090	8,727,208	0.5634090	4,847,094	0.5634090	125,068	0.5634090	125,068	0.5634090	1,062,854	0.5634090	4,847,094	0.5634090	125,068	0.5634090	4,847,094	0.5634090	4,847,094
322	JUAN ADAMVA	1.5239506	19,408,300	1.5239506	10,779,357	1.5239506	278,133	1.5239506	278,133	1.5239506	238,979	1.5239506	10,779,357	1.5239506	278,133	1.5239506	10,779,357	1.5239506	10,779,357
323	JUCUHIPILA	0.7393500	16,635,487	0.7393500	9,529,339	0.7393500	238,979	0.7393500	238,979	0.7393500	89,229	0.7393500	9,529,339	0.7393500	238,979	0.7393500	9,529,339	0.7393500	9,529,339
324	LORETO	2.3942827	37,381,443	2.3942827	20,538,342	2.3942827	351,468	2.3942827	351,468	2.3942827	2,003,544	2.3942827	20,538,342	2.3942827	351,468	2.3942827	20,538,342	2.3942827	20,538,342
325	MACHUCA	11.9968211	186,221,611	11.9968211	106,221,611	11.9968211	7,144,151	11.9968211	7,144,151	11.9968211	1,062,854	11.9968211	106,221,611	11.9968211	7,144,151	11.9968211	106,221,611	11.9968211	106,221,611
326	MAZAPILCO	0.1164634	1,833,002	0.1164634	1,164,634	0.1164634	25,233	0.1164634	25,233	0.1164634	233,968	0.1164634	1,164,634	0.1164634	25,233	0.1164634	1,164,634	0.1164634	1,164,634
327	MELCHOR DOMINGO	0.5392234	8,337,002	0.5392234	4,630,410	0.5392234	115,422	0.5392234	115,422	0.5392234	233,968	0.5392234	4,630,410	0.5392234	115,422	0.5392234	4,630,410	0.5392234	4,630,410
328	MIGUEL AJUZA	1.5942218	21,596,408	1.5942218	11,964,651	1.5942218	309,481	1.5942218	309,481	1.5942218	1,962,218	1.5942218	11,964,651	1.5942218	309,481	1.5942218	11,964,651	1.5942218	11,964,651
329	MIGUEL AJUZA	0.3239667	5,016,245	0.3239667	2,787,450	0.3239667	71,914	0.3239667	71,914	0.3239667	71,914	0.3239667	2,787,450	0.3239667	71,914	0.3239667	2,787,450	0.3239667	2,787,450
330	MOMAX	0.9651915	14,500,818	0.9651915	8,303,675	0.9651915	191,115	0.9651915	191,115	0.9651915	1,062,854	0.9651915	8,303,675	0.9651915	191,115	0.9651915	8,303,675	0.9651915	8,303,675
331	MONTA ESCOBEDO	0.8609524	13,336,153	0.8609524	7,406,891	0.8609524	191,115	0.8609524	191,115	0.8609524	1,062,854	0.8609524	7,406,891	0.8609524	191,115	0.8609524	7,406,891	0.8609524	7,406,891
332	MOHUELOS	0.5306681	8,220,030	0.5306681	4,585,411	0.5306681	117,706	0.5306681	117,706	0.5306681	400,556	0.5306681	4,585,411	0.5306681	117,706	0.5306681	4,585,411	0.5306681	4,585,411
333	MOVILIA DE ESTRADA	2.1209646	32,853,744	2.1209646	18,256,848	2.1209646	470,814	2.1209646	470,814	2.1209646	1,062,854	2.1209646	18,256,848	2.1209646	470,814	2.1209646	18,256,848	2.1209646	18,256,848
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	0.9603995	14,876,544	0.9603995	8,282,423	0.9603995	213,190	0.9603995	213,190	0.9603995	1,062,854	0.9603995	8,282,423	0.9603995	213,190	0.9603995	8,282,423	0.9603995	8,282,423
335	NORIA DE ANGELES	2.214953	34,419,566	2.214953	19,111,828	2.214953	493,130	2.214953	493,130	2.214953	1,062,854	2.214953	19,111,828	2.214953	493,130	2.214953	19,111,828	2.214953	19,111,828
336	OJOCALLENTE	1.0209631	15,814,720	1.0209631	8,783,465	1.0209631	228,635	1.0209631	228,635	1.0209631	89,229	1.0209631	8,783,465	1.0209631	228,635	1.0209631	8,783,465	1.0209631	8,783,465
337	PANUCO	4.0847083	63,272,138	4.0847083	35,617,304	4.0847083	906,728	4.0847083	906,728	4.0847083	3,940,740	4.0847083	35,617,304	4.0847083	906,728	4.0847083	35,617,304	4.0847083	35,617,304
338	PIÑOS	0.5444511	8,240,405	0.5444511	4,544,511	0.5444511	103,407	0.5444511	103,407	0.5444511	1,062,854	0.5444511	4,544,511	0.5444511	103,407	0.5444511	4,544,511	0.5444511	4,544,511
339	RIO GRANDE	1.3775416	21,358,121	1.3775416	11,964,651	1.3775416	309,481	1.3775416	309,481	1.3775416	1,962,218	1.3775416	11,964,651	1.3775416	309,481	1.3775416	11,964,651	1.3775416	11,964,651
340	SANTA CRUZ	0.5259509	8,240,405	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	103,407	0.5259509	1,062,854	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	4,544,511	0.5259509	4,544,511
341	SANTA CRUZ DE LA PAZ	0.5259509	8,240,405	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	103,407	0.5259509	1,062,854	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	4,544,511	0.5259509	4,544,511
342	SANTO DOMINGO	0.5259509	8,240,405	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	103,407	0.5259509	1,062,854	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	4,544,511	0.5259509	4,544,511
343	SANTO DOMINGO	0.5259509	8,240,405	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	103,407	0.5259509	1,062,854	0.5259509	4,544,511	0.5259509	103,407	0.5259509	4,544,511	0.5259509	4,544,511
344	SATISCO	1.0439744	16,171,196	1.0439744	9,981,422	1.0439744	233,968	1.0439744	233,968	1.0439744	233,968	1.0439744	9,981,422	1.0439744	233,968	1.0439744	9,981,4		

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

NUM	Municipio	FOCO 16 INT - PIB (50%)		FOCO 10 INT - PIB (70%)		W11 IBER ADICIONAL (30%)		W11 IBER ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
301	APÓZTL	0.5363022	155,090	0.5363022	260,043	0.5363022	110,956	0.3853828	185,674	14,175,400
302	ATLÚLCO	0.4572174	132,220	0.3000236	207,445	0.4572174	94,509	0.10300236	144,704	12,052,040
303	ATLÚLCO	0.3520105	101,796	0.1536845	105,701	0.3520105	72,752	0.1536845	74,124	9,189,348
304	BENITO JUÁREZ	0.4150975	120,040	0.2526581	171,485	0.4150975	85,802	0.2526581	121,850	10,819,954
305	CALERA	2.4720150	697,518	2.824457	1,931,477	2.4720150	496,574	2.8624457	2,566,333	65,060,333
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.9132744	170,998	0.9134686	355,616	0.5912744	222,219	0.8196508	395,326	30,597,304
307	CONSEJO DEL ORO	1.1851480	354,919	0.9195059	1,158,810	1.1588148	293,394	0.8196508	395,326	20,207,897
308	CHALCHIHUÉTS	0.7322839	177,851	0.7322839	537,946	0.7322839	155,176	0.7972346	384,574	28,337,450
309	CHALCHIHUÉTS	0.7322839	30,750	0.7322839	407,783	0.7322839	221,990	0.7322839	348,659	28,337,450
310	EL PLATABO DE ROSQUIN AMARO	0.2159259	96,333	0.1854276	104,897	0.3389868	70,972	0.1545472	74,959	8,660,397
311	FRESNILLO	11.5528643	3,343,805	11.8620263	11,862,026	11.8620263	2,300,903	14.6190276	7,050,902	312,927,706
312	GENARÓ CODINA	0.7168072	207,290	0.5149375	345,729	0.7168072	148,167	0.5149375	249,980	18,950,170
313	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4542137	134,244	0.4082137	1,370,235	0.4542137	95,955	0.4082137	193,173	12,347,477
314	GENERAL FRANCISCO R. MURQUÍA	1.9389738	569,558	1.3811078	907,181	1.9389738	407,181	1.3811078	666,074	52,027,238
315	GENERAL FRANCISCO R. MURQUÍA	1.2703034	367,352	1.4888833	990,948	1.2703034	262,577	1.4888833	708,312	34,219,375
316	GENERAL PANFILO NATERA	9.9220015	2,753,619	11.8935016	5,520,015	9.9220015	1,306,236	11.8935016	5,739,248	257,534,451
317	GUADALUPE	0.8232454	139,748	0.2586105	174,501	0.4832454	99,809	0.2586105	124,700	12,670,471
318	HUANLUSECO	1.8044587	521,822	1.5256372	1,025,446	1.8044587	372,989	1.5256372	735,830	47,959,914
319	JALPA	3.9407340	1,139,601	3.7439630	2,525,294	3.9407340	614,567	3.7439630	1,805,251	105,215,915
320	JEREZ	0.5634090	162,929	0.2707051	185,662	0.5634090	116,459	0.2707051	130,564	14,736,650
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	1.2529566	362,336	1.3808179	931,727	1.2529566	259,991	1.3808179	665,982	33,673,742
322	JUAN ALDAMA	0.7995575	310,570	0.7995575	535,527	0.7995575	1,079,600	0.7995575	385,644	65,200,177
323	JUCHIPILA	2.3942827	662,390	3.8840359	2,283,428	2.3942827	494,900	3.8840359	1,632,154	85,200,177
324	LORETO	0.8118172	223,996	0.8118172	357,941	0.7744751	177,445	0.8118172	405,954	20,800,670
325	MISMOYA	0.7744751	223,996	0.7744751	357,941	0.7744751	177,445	0.8118172	405,954	20,800,670
326	MISMOYA	0.8118172	223,996	0.8118172	357,941	0.7744751	177,445	0.8118172	405,954	20,800,670
327	MELCHOR OCAMPO	0.1869551	55,714	0.1869551	748,893	0.1869551	65,986	0.1869551	53,166	66,236,318
328	MELCHOR OCAMPO	0.1869551	107,840	0.1869551	158,328	0.1869551	97,300	0.1869551	111,253	13,993,893
329	MELCHOR OCAMPO	0.3722139	107,840	0.1869551	158,328	0.1869551	97,300	0.1869551	111,253	13,993,893
330	MIGUEL ALZA	1.3842218	403,186	1.5057533	1,015,030	1.3842218	258,192	1.5057533	723,706	37,139,297
331	MOXAK	0.1522281	93,686	0.1522281	102,718	0.1522281	65,965	0.1522281	74,421	8,463,743
332	MORELOS	0.6651915	279,119	0.6780742	390,084	0.6651915	189,509	0.6780742	378,811	25,378,042
333	MORELOS	0.6651915	248,974	0.7822904	527,892	0.6651915	177,963	0.7822904	377,306	23,945,784
334	MOYAHUJA DE ESTRADA	0.5309581	153,451	0.2499353	168,647	0.5309581	105,691	0.2499353	120,546	13,874,444
335	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	2.1209646	613,351	1.7572085	1,185,702	2.1209646	438,412	1.7572085	847,519	56,330,497
336	NORDE DE ANGELES	0.9603665	277,732	1.0678764	720,565	0.9603665	180,518	1.0678764	515,047	25,822,027
337	PAJUCO	2.2214853	642,423	2.5270772	1,857,430	2.2214853	459,153	2.5270772	1,327,658	20,425,977
338	PANOS	1.0209631	295,247	1.174582	754,021	1.0209631	211,037	1.174582	538,961	27,428,917
339	RIO GRANDE	4.0847083	1,181,236	4.6321291	3,126,587	4.0847083	844,327	4.6321291	2,234,122	109,929,372
340	SAN ALTO	3.4719862	988,430	4.0450631	2,729,466	3.4719862	706,612	4.0450631	1,950,974	92,181,824
341	SANTAMARÍA DE LA PAZ	1.3775416	388,364	1.4707892	951,895	1.3775416	284,744	1.4707892	860,398	36,897,736
342	SICREMERETE	0.3391151	98,067	0.1881855	111,459	0.3391151	70,097	0.1881855	81,118	10,855,143
343	SICREMERETE	0.7605239	1,087,401	0.9934349	2,867,638	0.7605239	1,777,327	0.9934349	2,867,638	100,855,143
344	TASQUILÁN	0.8841561	64,860	0.8841561	224,651	0.8841561	40,432	0.8841561	40,432	581,992
345	TASQUILÁN	0.8841561	30,622	0.8841561	148,848	0.8841561	148,848	0.8841561	378,100	16,801,897
346	TEPECHTLÁN	0.7315492	205,123	0.5607238	370,337	0.7315492	148,848	0.5607238	378,100	16,801,897
347	TEPECHTLÁN	0.7148476	205,725	0.4477558	302,130	0.7148476	147,762	0.4477558	215,957	18,193,392
348	TELENANGO DE ORTEGA	0.5628745	155,883	0.3405502	229,791	0.5628745	114,262	0.3405502	164,251	14,547,702
349	TRANSCO	1.1761597	513,349	1.6872371	1,138,488	1.1761597	365,933	1.6872371	813,771	47,386,835
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.2928863	280,662	0.2928863	829,479	0.9705273	200,612	0.2928863	592,697	26,261,142
351	VALPARAÍSO	0.3472705	100,425	0.1826291	123,228	0.3472705	71,762	0.1826291	88,081	9,101,529
352	VALLERÍA	3.0301000	897,343	2.0647045	1,393,100	3.0301000	641,405	2.0647045	998,828	81,925,925
353	VILLAGEORGE	0.6296242	182,078	0.6296242	416,564	0.6296242	130,146	0.6296242	299,182	16,935,297
354	VILLA DE COCS	2.2322568	750,165	2.2322568	1,506,248	2.2322568	584,081	2.2322568	1,076,640	17,644,224
355	VILLA GARCÍA	1.1159572	322,718	1.1860986	800,937	1.1159572	230,873	1.1860986	572,195	29,042,244
356	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7934917	229,466	0.6294659	559,684	0.7934917	194,018	0.6294659	400,060	21,373,359
357	VILLA HIDALGO	1.0800237	320,418	1.2129490	816,455	1.0800237	259,029	1.2129490	588,017	29,768,646
358	VILLANUEVA	2.6403988	560,052	1.2942095	2,040,968	2.6403988	421,759	1.2942095	923,957	56,450,430
359	ZACATECAS	0.3585798	2,417,466	0.3585798	6,244,571	0.3585798	1,727,966	0.3585798	9,254,432	224,715,620
<b>TOTALES</b>		<b>100</b>	<b>25,918,485</b>	<b>100</b>	<b>67,476,466</b>	<b>100</b>	<b>20,670,426</b>	<b>100</b>	<b>48,230,984</b>	<b>2,675,734,894</b>

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

NÚM	Municipio	FONDO GENERAL		IMPUESTO ESPECIAL SUPLEN		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES		FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA		FONDO DE COMPENSACIÓN 1616		MONTO TOTAL ACUMULADO										
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)											
301	AYOQUÉN	0.500000	5111	0.535322	2,040	0.535322	16,614	0.535322	16,614	0.535322	586	407,257										
302	AYULLÓN	0.457273	3,411	0.457273	3,411	0.457273	14,164	0.457273	14,164	0.457273	500	342,938										
303	ATLACATLÁN	0.352010	247,847	0.352010	3,352	0.352010	1,338	0.352010	1,338	0.352010	488	364,008										
304	BENITO JUÁREZ	0.4150975	292,760	0.4150975	4,186	0.4150975	17,886	0.4150975	17,886	0.4150975	438	315,684										
305	CALERA	0.4120160	24,337	0.4120160	24,337	0.4120160	74,720	0.4120160	74,720	0.4120160	2,639	189,146										
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5912744	1,698,279	0.5912744	5,966	0.5912744	9,174	0.5912744	9,174	0.5912744	646	443,489										
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.1581480	815,442	1.1581480	11,686	1.1581480	4,405	1.1581480	4,405	1.1581480	1,287	885,677										
308	CUAUHTEMOC	0.7533289	530,412	0.7533289	7,901	0.7533289	2,965	0.7533289	2,965	0.7533289	824	805,039										
309	CHACHIHUITES	0.7534855	745,818	0.7534855	10,831	0.7534855	4,083	0.7534855	4,083	0.7534855	1,176	805,161										
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2792509	196,018	0.2792509	2,818	0.2792509	1,062	0.2792509	1,062	0.2792509	305	208,454										
311	EL SAN MAJOR	0.3389968	236,065	0.3389968	3,420	0.3389968	1,289	0.3389968	1,289	0.3389968	371	317,804										
312	FRESNILLO	1.1562864	8,141,308	1.1562864	116,670	1.1562864	43,979	1.1562864	43,979	1.1562864	12,650	8,177,804										
313	GENARO COUINA	0.7160872	504,097	0.7160872	7,233	0.7160872	2,733	0.7160872	2,733	0.7160872	785	511,615										
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4642157	376,050	0.4642157	4,684	0.4642157	1,766	0.4642157	1,766	0.4642157	507	348,188										
315	GENERAL GONZÁLEZ MORGUJÁN	1.386370	1,968,338	1.386370	19,870	1.386370	7,492	1.386370	7,492	1.386370	2,156	1,477,517										
316	GENERAL PANFILO NAVEA	0.7520034	6,704,155	0.7520034	12,617	0.7520034	4,832	0.7520034	4,832	0.7520034	1,390	982,800										
317	GUADALUPE	0.9323000	6,704,155	0.9323000	96,071	0.9323000	362,816	0.9323000	362,816	0.9323000	10,418	7,142,061										
318	HUANUCO	0.6183444	3,400,249	0.6183444	18,176	0.6183444	6,883	0.6183444	6,883	0.6183444	1,929	3,426,155										
319	HUAPACA	1.0344587	18,207	1.0344587	18,207	1.0344587	60,447	1.0344587	60,447	1.0344587	2,165	21,374										
320	JEREZ	0.9407340	2,774,033	0.9407340	39,762	0.9407340	14,388	0.9407340	14,388	0.9407340	4,312	2,828,569										
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.5634090	396,091	0.5634090	5,695	0.5634090	2,143	0.5634090	2,143	0.5634090	617	422,589										
322	JUAN ALDAMA	1.2529566	892,195	1.2529566	12,642	1.2529566	4,766	1.2529566	4,766	1.2529566	1,372	930,769										
323	JUCHIPILA	1.0739500	786,159	1.0739500	10,636	1.0739500	4,085	1.0739500	4,085	1.0739500	1,174	805,523										
324	LORETO	2.3942827	1,685,793	2.3942827	24,158	2.3942827	9,107	2.3942827	9,107	2.3942827	2,619	1,795,848										
325	LUIS MOYA	0.7744751	546,301	0.7744751	7,814	0.7744751	2,946	0.7744751	2,946	0.7744751	847	580,900										
326	MAZAPIL	3.3186854	2,336,856	3.3186854	33,486	3.3186854	12,622	3.3186854	12,622	3.3186854	3,631	2,485,202										
327	MEZQUITAL DEL ORO	0.5382234	378,858	0.5382234	5,431	0.5382234	2,047	0.5382234	2,047	0.5382234	589	403,698										
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3722189	262,378	0.3722189	3,756	0.3722189	1,416	0.3722189	1,416	0.3722189	406	279,195										
329	MIGUEL ALÍZA	1.3942218	14,268	1.3942218	14,268	1.3942218	5,303	1.3942218	5,303	1.3942218	1,524	1,945,748										
330	MIGUEL ALÍZA	0.3239607	228,102	0.3239607	3,269	0.3239607	1,232	0.3239607	1,232	0.3239607	354	242,993										
331	MIGUEL ALÍZA	0.8609242	6,189	0.8609242	6,189	0.8609242	3,745	0.8609242	3,745	0.8609242	1,055	7,239,940										
332	MORELOS	0.9509524	5,354	0.9509524	5,354	0.9509524	2,018	0.9509524	2,018	0.9509524	481	5,845,703										
333	MOCTEZUMA DE STRADA	0.9306861	3,743,839	0.9306861	37,839	0.9306861	14,430	0.9306861	14,430	0.9306861	4,041	3,796,119										
334	MOCTEZUMA DE STRADA	2.1209646	1,493,382	2.1209646	21,401	2.1209646	8,087	2.1209646	8,087	2.1209646	2,320	1,530,844										
335	MORIA DE ANGELES	0.9603965	676,207	0.9603965	9,690	0.9603965	3,653	0.9603965	3,653	0.9603965	1,051	720,352										
336	MORIA DE ANGELES	2.2214953	1,564,138	2.2214953	22,415	2.2214953	8,449	2.2214953	8,449	2.2214953	2,431	1,662,246										
337	PANUCO	1.0209631	718,851	1.0209631	10,302	1.0209631	3,883	1.0209631	3,883	1.0209631	1,116	765,760										
338	PINOS	4.0547063	2,876,006	4.0547063	41,215	4.0547063	15,536	4.0547063	15,536	4.0547063	4,489	3,083,763										
339	RIO GRANDE	3.4179862	34,486	3.4179862	34,486	3.4179862	13,000	3.4179862	13,000	3.4179862	3,740	2,863,684										
340	SAN ALTO	1.3775416	999,918	1.3775416	13,859	1.3775416	5,239	1.3775416	5,239	1.3775416	1,507	1,013,284										
341	SAN ANTONIO DEL PAZ	2.38769	3,381,161	2.38769	33,911	2.38769	12,422	2.38769	12,422	2.38769	3,410	2,543,356										
342	SAN BERNARDETE	0.3381161	288,759	0.3381161	3,422	0.3381161	1,300	0.3381161	1,300	0.3381161	375	289,454										
343	SAN BERNARDETE	3.7605739	2,697,786	3.7605739	37,844	3.7605739	14,302	3.7605739	14,302	3.7605739	4,115	2,745,945										
343	SUSTICACÁN	0.2246311	158,101	0.2246311	2,267	0.2246311	854	0.2246311	854	0.2246311	245	168,466										
344	SUSTICACÁN	0.0439164	755,054	0.0439164	10,354	0.0439164	3,971	0.0439164	3,971	0.0439164	1,142	764,042										
345	TETICUÁN	0.7148476	5,093,119	0.7148476	72,952	0.7148476	2,740	0.7148476	2,740	0.7148476	782	5,176,861										
346	TEPICONGO	0.5128845	3,093,214	0.5128845	31,745	0.5128845	11,745	0.5128845	11,745	0.5128845	3,261	3,148,224										
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.6528745	509,274	0.6528745	5,739	0.6528745	2,103	0.6528745	2,103	0.6528745	581	510,000										
348	TRANCOSO DE SAN-CHEZ ROMA	1.7751897	1,249,574	1.7751897	17,911	1.7751897	6,762	1.7751897	6,762	1.7751897	1,943	1,331,871										
349	TRANCOSO DE SAN-CHEZ ROMA	0.9715273	683,340	0.9715273	9,793	0.9715273	3,691	0.9715273	3,691	0.9715273	1,062	727,961										
350	TRANCOSO DE SAN-CHEZ ROMA	0.3472705	2,443,510	0.3472705	3,604	0.3472705	1,321	0.3472705	1,321	0.3472705	380	2,604,473										
351	VALPARAISO	1.1030100	2,184,801	1.1030100	31,310	1.1030100	11,862	1.1030100	11,862	1.1030100	3,305	2,327,434										
352	VALPARAISO	0.6286242	443,313	0.6286242	6,353	0.6286242	2,385	0.6286242	2,385	0.6286242	688	472,264										
353	VALLA DE COB	2.7289292	1,921,414	2.7289292	27,535	2.7289292	10,378	2.7289292	10,378	2.7289292	2,887	2,046,862										
354	VALLA GARCÍA	1.1195972	785,735	1.1195972	11,260	1.1195972	4,244	1.1195972	4,244	1.1195972	1,222	801,051										
355	VALLA GARCÍA DE ORTEGA	0.7954917	588,690	0.7954917	8,096	0.7954917	3,018	0.7954917	3,018	0.7954917	869	599,164										
356	MILANIDUALGO	1.1030027	780,135	1.1030027	11,860	1.1030027	4,244	1.1030027	4,244	1.1030027	1,212	801,065										
357	MILANIDUALGO	2.0433988	1,436,628	2.0433988	20,588	2.0433988	7,761	2.0433988	7,761	2.0433988	2,232	1,550,475										
358	ZACATECAS	8.5351798	5,855,906	8.5351798	64,349	8.5351798	31,796	8.5351798	31,796	8.5351798	9,144	6,270,160										
<b>TOTALES</b>												<b>100</b>	<b>70,498,998</b>	<b>100</b>	<b>1,009,095</b>	<b>100</b>	<b>390,345</b>	<b>100</b>	<b>3,097,838</b>	<b>100</b>	<b>109,401</b>	<b>75,005,875</b>

**NOVENO.**- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el reembolso del entero correspondiente.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO DE FINANZAS.**



**JORGE MIRANDA CASTRO.**



**DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA**, en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 24 fracción I, 25 fracción V, 26 fracción VIII y 30 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 30 de noviembre de 2016, que faculta a la vigilancia, control Interno, supervisión, evaluación de los recursos, disciplina financiera y presupuestaria, y su Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en sus Artículos 1, 5, 6 fracción II y XXX, y artículo 20 fracciones I, II, III, IV y V, y

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría Social en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios a cargo de la Administración Pública Estatal, es uno de los compromisos más relevantes que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que abona a la promoción de la participación de los ciudadanos en la vigilancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y se asegura la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público eliminando la opacidad, reduciendo los espacios para la corrupción e instrumentando mecanismos de rendición de cuentas y supervisión por parte de la sociedad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad dar solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, concibiendo la participación de la sociedad como un mecanismo fundamental para el cumplimiento de los objetivos y estrategias que el mismo establece.

Que la Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Que asegurar la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los programas y aplicación de los recursos para el desarrollo social a través de mecanismos de supervisión, verificación, control y acceso a la información pública, son preceptos establecidos en los ordenamientos legales aplicables en materia de Contraloría Social tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6, 8, 9 y 26; la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 1, 4, 10, 69, 70 y 71; el Reglamento de La Ley General de Desarrollo Social artículos 67 y 69; la Constitución Política del Estado

de Zacatecas, artículos 29 y 34; la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 11, 33, 66, 67, 68, y 69; el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 19, 28 y 74; y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 9 y 37.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS ESTATALES DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y MUNICIPIOS.**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la promoción y operación de la contraloría social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, a fin de que las Dependencias, Entidades y los Municipios responsables de operar o ejecutar dichos programas fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades y Municipios que tengan a su cargo la operación y ejecución de Programas Estatales de Desarrollo Social.

**Artículo 3.** La Secretaría será la autoridad facultada para interpretar los presentes Lineamientos y resolver cualquier situación no prevista en los mismos.

**Artículo 4.** Será norma supletoria de las Disposiciones contenidas en este documento lo previsto en el Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2016.

**Artículo 5.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Actividades de Contraloría Social:** Aquellas actividades que realizan los Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social a cargo de las Dependencias y Entidades orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de los Programas Estatales de Desarrollo Social;

**II. Actividades de Difusión y Promoción de la Contraloría Social:** Aquellas actividades que realizan los servidores públicos de las Dependencias, Entidades y Municipios, para dar a conocer a los Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social, las actividades de la Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de los mismos. Estas actividades son: entrega y difusión de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, constitución de Comités de Contraloría Social, Recopilación de Informes, captación y atención de Reportes Ciudadanos, así como seguimiento de los resultados en materia de Contraloría Social;

**III. Beneficiarios:** Las personas que forman parte de la población objetivo atendida por los Programas Estatales de Desarrollo Social y que cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente;

**IV. Comité de Contraloría Social:** Es la forma de organización social constituida por Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social, encargado de realizar acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas, así como la verificación respecto del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en ellos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el debido actuar de los servidores públicos responsables de la operación de estos.

**V. Contraloría Social:** Es el mecanismo de participación ciudadana ejercido por los Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social, quienes de manera organizada realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas 5 para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

**VI. Documentos Básicos de Contraloría Social:** Conjunto de documentos integrados por la Guía Operativa de Contraloría Social y Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social;

**VII. Dependencias y Entidades:** se refiere a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VIII. **Guía Operativa:** Documento elaborado por las Instancias Normativas que establece la estrategia de planeación, operación, difusión y seguimiento a las actividades de Contraloría Social de acuerdo a la naturaleza del Programa Estatal de Desarrollo Social respectivo, que contiene los procedimientos en la materia que deben seguir las Instancias Ejecutoras.

IX. **Herramientas de Contraloría Social:** Los diversos formatos diseñados por las Instancias Normativas a través de los cuales los integrantes de los Comités, señalados en la fracción IV de este Instrumento, registran las Actividades de Contraloría Social, entre ellos acta constitutiva de comité, minuta de reunión, Informe de Comité, solicitud de información y Reportes Ciudadanos;

X. **Informe:** Documento realizado por la Instancia Ejecutora que contiene las Actividades de Difusión, Promoción y Operación de la Contraloría Social emprendidas en los Programas Estatales de Desarrollo Social, mismo que deberá ser entregado a la Secretaría de forma trimestral;

XI. **Informe de Comité:** Documento en cual los integrantes del Comité de Contraloría Social plasman el resultado de las actividades de vigilancia realizadas en la obra, apoyo o servicio.

XII. **Instancia Ejecutora:** Dependencia, Entidad o Municipio que tiene a su cargo la aplicación de los recursos y operación del Programa Estatal de Desarrollo Social respectivo.

XIII. **Instancia Normativa:** Dependencia o Entidad que tiene a su cargo el Programa Estatal de Desarrollo Social, responsable de emitir los Documentos Básicos en la materia y, en el ámbito de sus atribuciones, dar seguimiento a los resultados en materia de Contraloría Social y de realizar las acciones conducentes para atender los Reportes presentadas por los Beneficiarios.

XIV. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de Beneficiarios integrada por la Instancia Ejecutora que incluye a las personas beneficiadas por los Programas Estatales de Desarrollo Social;

XV. **Programas Estatales de Desarrollo Social:** Programas de la Administración Pública del Estado, relacionados con la ejecución de obras, entrega de apoyos o prestación de servicios en beneficio de la población, con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar en términos de lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

XVI. **Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social:** Documento de trabajo que firman la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora y la Secretaría u otras organizaciones que mediante convenio apoyen en las acciones de promoción y difusión de la Contraloría Social.

XVII. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa Estatal de Desarrollo Social.

XVIII. **Reporte Ciudadano:** Las quejas, denuncias, sugerencias o peticiones respecto de la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social o la actuación de los servidores públicos, que sean interpuestas por los Beneficiarios de un Programa Estatal de Desarrollo Social, integrante de un Comité de Contraloría Social o cualquier otra persona interesada.

XIX. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado

**Artículo 6.** Los presupuestos de los Programas Estatales de Desarrollo Social deberán prever los recursos económicos necesarios para la realización de las Actividades de Difusión y Promoción de la Contraloría Social.

**Artículo 7.** Las Reglas de Operación de los Programas Estatales de Desarrollo Social deberán incluir un capítulo en el cual se establezca la obligatoriedad de la aplicación de las Actividades de Difusión, Promoción y Operación de la Contraloría Social en los mismos.

**Artículo 8.** Los titulares de las Dependencias, Entidades y Municipios responsables de la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, designarán por escrito ante la Secretaría, a los servidores públicos que fungirán como enlaces responsables de promover las Actividades de Contraloría Social en dichos programas.

**Artículo 9.** Las Actividades de Contraloría Social previstas en estos Lineamientos se realizarán sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que en materia de control, vigilancia y evaluación gubernamental respecto de la aplicación y ejercicio de los recursos públicos destinados a los Programas Estatales de Desarrollo Social corresponden a la Secretaría, Dependencias, Entidades y Órganos Internos de Control.

**Artículo 10.** Los Programas Estatales de Desarrollo Social a los que aplican los presentes Lineamientos, son aquéllos:

- I. Que cuenten con un apartado de Contraloría Social en sus Reglas de Operación conforme al artículo 5 de los Lineamientos y que éstas se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas;
- II. Que sean prioritarios para el desarrollo social y humano de la entidad, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas; y
- III. Los que determine la Secretaría por su impacto social, cobertura, presupuesto asignado, características o población beneficiaria.

La Secretaría deberá hacer del conocimiento de la Instancia Normativa dicha determinación, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se solicite se inicien las Actividades de Promoción, Difusión y Operación de la Contraloría Social.

## CAPÍTULO II

### ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 11.** La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, de conformidad con los presentes Lineamientos, deberán suscribir con la Secretaría un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social, en el que se definirán las Actividades de Difusión y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social a su cargo, los responsables y la calendarización para su realización.

**Artículo 12.** La Secretaría, a través de la Dirección Contraloría Social, tiene las siguientes atribuciones en materia de Contraloría Social:

- I. Verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Coordinar a las Dependencias, Entidades y Municipios, para la realización de las Actividades de Difusión, Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social;

- III. Validar los Documentos Básicos de Contraloría Social correspondientes a cada uno de los Programas Estatales de Desarrollo Social que emitan las Instancias Normativas;
- IV. Promover entre las Instancias Normativas y Ejecutoras la observancia de los presentes Lineamientos;
- V. Verificar y vigilar la correcta difusión, promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social;
- VI. Capacitar y asesorar en la materia, a los servidores públicos de las Instancias Normativas e Instancias Ejecutoras, Beneficiarios de Programas Estatales de Desarrollo Social así como otros interesados, para la adecuada implementación de los presentes Lineamientos;
- VII. Elaborar los criterios y procedimientos para la verificación de las Actividades de Promoción de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, así como de los resultados de las actividades realizadas por los Comités;
- VIII. Hacer del conocimiento de las Instancias Normativas los resultados de las verificaciones a las Actividades de Contraloría Social realizadas y dar seguimiento, a efecto de que sean implementadas las acciones de mejora respecto de la Difusión y Promoción de la Contraloría Social así como para la mejora de los Programas Estatales de Desarrollo Social a su cargo;
- IX. Integrar el registro de Comités de Contraloría Social, constituidos en los Programas Estatales de Desarrollo Social.
- X. Dar seguimiento a las acciones realizadas por las Instancias Normativas respecto de los Reportes Ciudadanos recabados a través de las diversas vías existentes;
- XI. Recibir los informes trimestrales de actividades de Contraloría Social que realicen las Instancias Ejecutoras de Programas Estatales de Desarrollo Social.

- XII. Solicitar información respecto de las Actividades de Contraloría Social realizadas por las Instancias Ejecutora y Normativa, en cualquier momento.
- XIII. Las demás que establezcan estos Lineamientos, convenios de coordinación y otras disposiciones legales en la materia.

**Artículo 13.** Las Instancias Normativas serán responsables de:

- I. Solicitar la publicación las Reglas de Operación de los Programas Estatales de Desarrollo Social a su cargo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, y difundirlas en las páginas web institucionales bajo su administración;
- II. Enviar a la Secretaría el listado de los Programas Estatales de Desarrollo Social a su cargo, así como sus Reglas de Operación, dentro de los treinta días naturales con posterioridad a la publicación de las mismas; en dicho periodo deberán remitirse a la Secretaría, los Documentos Básicos de Contraloría Social para su validación;
- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría los Programas Estatales de Desarrollo Social en los que se operará la Contraloría Social;
- IV. Fomentar la coordinación interinstitucional con las Instancias Ejecutoras para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de las Actividades de Promoción, Difusión y Operación de la Contraloría Social a través de la suscripción de un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social;
- V. Capacitar y asesorar a los servidores públicos de las Instancias Ejecutoras;
- VI. Publicar por los medios institucionales el padrón de Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;
- VII. Elaborar, difundir y actualizar anualmente los Documentos Básicos de Contraloría Social para cada uno de los Programas Estatales de Desarrollo Social a su cargo;

- VIII. Verificar el cumplimiento de las actividades que les corresponda realizar a los Comités de Contraloría Social, así como a la instancia Ejecutora cuando así se haya convenido con ésta y sistematizar y evaluar los resultados de las Actividades de Contraloría Social, informando de esta actividad a la Secretaría;
- IX. Recibir, atender, dar seguimiento y respuesta a los Reportes Ciudadanos que deriven de las Actividades de Contraloría Social y hacerlo del conocimiento de la Secretaría; y
- X. Las demás que determinen las Reglas de Operación, estos Lineamientos u otras disposiciones relacionadas.

**Artículo 14.** Las Instancias Ejecutoras serán responsables de:

I. Proporcionar a los Beneficiarios en forma clara, completa y a través del medio idóneo para éstos, como mínimo, la siguiente información pública relacionada con la operación del programa y sus Reglas de Operación, a fin de que puedan realizar sus Actividades de Contraloría Social:

- a) Derechos y obligaciones de los Beneficiarios;
- b) Tipos de beneficios del Programa Estatal de Desarrollo Social a que tienen derecho;
- c) Monto de los apoyos, servicios o subsidios a que tienen derecho los Beneficiarios y en el caso de obra pública, el monto de inversión de la misma, calendario de ejecución y catálogo de conceptos;
- d) Periodicidad de la entrega de los beneficios del Programa Estatal de Desarrollo Social;
- e) En su caso, el monto o tipo de aportación que deban realizar los Beneficiarios;
- f) Medios e instancias para solicitar información del Programa Estatal de Desarrollo Social, así como para la presentación de Reportes Ciudadanos relacionados con el programa y sobre el actuar de los servidores públicos; y
- g) La información adicional que determinen las Reglas de Operación, estos Lineamientos u otras disposiciones relacionadas.

La información a que se refiere la presente fracción deberá ser entregada a los Comités de Contraloría Social al inicio de la operación del Programa Estatal de Desarrollo Social del que se trate y de acuerdo al programa de actividades del mismo.

- II. Constituir Comités de Contraloría Social, mismos que deberán estar integrados única y exclusivamente por los Beneficiarios del Programa Estatal de Desarrollo Social respectivo, quienes de manera honorífica, voluntaria y democrática, sean electos en la asamblea general de beneficiarios para la realización de Actividades de Contraloría Social;
- III. Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social;
- IV. Difundir las Actividades de Contraloría Social que estén realizando los Comités de Contraloría Social;
- V. Resguardar la documentación que derive de las Actividades de Promoción, Difusión y Operación de la Contraloría Social realizadas;
- VI. Enviar a la Secretaría copia de las Actas Constitutivas de Comités de Contraloría Social integrados en los Programas Estatales de Desarrollo Social, para su registro correspondiente;
- VII. Recibir, atender, dar seguimiento y respuesta a los Reportes Ciudadanos que deriven de las Actividades de Contraloría Social y hacerlo del conocimiento de la Secretaría;
- VIII. Enviar a la Secretaría informes trimestrales de las Actividades de Contraloría Social realizadas en el Programa, dentro de los diez días hábiles siguientes al término del trimestre, con base en los criterios y formatos que aquella establezca para tal fin, y
- IX. Las demás que determinen las Reglas de Operación, estos Lineamientos u otras disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 15.** El Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social que celebren las Dependencias, Entidades y Municipios, establecerá la instancia ya sea Normativa o Ejecutora responsable de convocar a los Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social a una asamblea pública, a efecto de que entre los asistentes, de forma voluntaria y democrática sean electos los integrantes para constituir el Comité de Contraloría Social.

**Artículo 16.** La asamblea de Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de inicio formal de la operación del programa.

En dicha asamblea, la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, deberán proporcionar a los Beneficiarios asistentes, la información del Programa Estatal de Desarrollo Social, a la vez que se constituirán los Comités de Contraloría Social respectivos.

**Artículo 17.** Los Comités de Contraloría Social deberán estar integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco Beneficiarios de los Programas Estatales de Desarrollo Social, siempre y cuando no exista una disposición en contrario en la Guía Operativa correspondiente.

En su integración deberá procurarse la participación equitativa de hombres y mujeres, y todos sus miembros realizarán las acciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité de Contraloría Social.

La definición del carácter, funciones y número de integrantes de los Comités, será determinada por la Instancia Normativa en la Guía Operativa del Programa Estatal de Desarrollo Social correspondiente.

**Artículo 18.** Se constituirá un Comité de Contraloría Social por cada localidad beneficiaria, sin embargo, de conformidad a la magnitud de la obra, acción o servicio, materia del Programa Estatal de Desarrollo Social, se podrá constituir un Comité que realice acciones de vigilancia en dos o más localidades beneficiarias, aspecto que deberá preverse en la Asamblea General de Beneficiarios y asentarse en el acta de conformación.

**Artículo 19.** Los cargos de los integrantes del Comité de Contraloría Social serán voluntarios y honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus atribuciones.

**Artículo 20.** La Instancia Ejecutora a la que corresponda constituir el o los Comités de Contraloría Social de conformidad con el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social, hará constar este hecho en un acta por duplicado que deberá contener los nombres, cargos y firmas de los integrantes; correspondiendo un tanto para el Comité y el otro para la Instancia Ejecutora.

El acta de conformación deberá ser registrada por la Instancia Ejecutora, verificando que los integrantes del comité tengan la calidad de Beneficiarios conforme al padrón correspondiente.

**Artículo 21.** La calidad de integrante de un Comité de Contraloría Social se pierde por las siguientes causas:

- I. Por fallecimiento;
- II. Por realizar acciones que vayan en perjuicio de la adecuada ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Social que le corresponda vigilar;
- III. Por realizar acciones que vayan en perjuicio de las Actividades de Contraloría Social;
- IV. Por ausencia injustificada a más de tres sesiones del Comité o visitas de vigilancia;
- V. Por escrito libre dirigido al Comité donde manifieste su renuncia;
- VI. Por remoción del Comité de Contraloría Social, debidamente justificada y mediante acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes del mismo; y
- VII. Por la pérdida de carácter de Beneficiario en el Programa Estatal de desarrollo Social.

**Artículo 22.** En los casos señalados en la disposición anterior, los integrantes del Comité de Contraloría Social, deberán designar de entre los Beneficiarios del Programa Estatal de Desarrollo Social, al integrante sustituto, debiendo notificar este hecho por escrito a la Instancia Normativa o Ejecutora, según lo establezca la Guía Operativa del Programa.

**Artículo 23.** El Comité de Contraloría Social entrará en funciones a partir del momento de su constitución y concluirá al término de la entrega de la obra, apoyo o servicio del que fueron Beneficiarios.

**Artículo 24.** Los integrantes del Comité de Contraloría Social se reunirán ordinariamente de conformidad con el programa de actividades que los mismos decidan y de manera extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite, lo anterior, en consonancia con la periodicidad y mecanismo establecido en la Guía Operativa correspondiente.

Las decisiones y acuerdos del Comité de Contraloría Social deberán tomarse por mayoría simple de sus integrantes y asentarse en el acta que se levante en cada reunión.

**Artículo 25.** Los integrantes de los Comités de Contraloría Social tendrán las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones periódicas extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite.
- II. Representar en su localidad a los Beneficiarios del Programa Estatal de Desarrollo Social respecto del cual se haya constituido;
- III. Vigilar que los beneficios del Programa Estatal de Desarrollo Social cumplan con las características establecidas en las Reglas de Operación del mismo y en la fracción VI del Artículo 11 de los presentes Lineamientos.
- IV. Vigilar que los recursos públicos asignados al Programa Estatal de Desarrollo Social no sean utilizados con fines políticos partidistas, de lucro o cualquier otro fin ajeno al beneficio previsto para éste;
- V. Solicitar a la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora, la capacitación, asesoría o información pública necesaria para realizar sus Actividades de Contraloría Social;
- VI. Remitir a la Secretaría, a la Instancia Normativa o Instancia Ejecutora, los Reportes Ciudadanos relacionados con la existencia de probables anomalías en la ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Social objeto de vigilancia así como los respectivos Reportes Ciudadanos correspondientes al actuar irregular de los servidores públicos implicados en el mismo, éstas últimas para su correspondiente canalización a la autoridad competente;
- VII. Presentar a la Instancia Normativa las sugerencias de mejora que estimen pertinentes para la adecuada operación del Programa Estatal de Desarrollo Social objeto de vigilancia;
- VIII. Informar a los demás Beneficiarios del Programa Estatal de Desarrollo Social vigilado, sobre las Actividades de Contraloría Social efectuadas y el resultado de las mismas, promoviendo su participación en el seguimiento del Programa Estatal de Desarrollo Social correspondiente y en su caso, la presentación de Reportes Ciudadanos;

- IX. Informar a la Instancia Ejecutora sobre la remoción de cualquiera de sus integrantes conforme al Artículo 20 del presente Instrumento;
- X. Cualquier otra atribución que se acuerde con la Instancia Ejecutora y que permita verificar la correcta aplicación de los Programas Estatales de Desarrollo Social.
- XI. Requisar los Informes de Comité.
- XII. Recabar Reportes Ciudadanos y turnarlos a la Instancias Ejecutora, Normativa o a la Secretaría.

#### CAPÍTULO IV

##### ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 26.** Los integrantes de los Comités de Contraloría Social realizarán actividades de vigilancia, seguimiento y revisión de las acciones encaminadas a la ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Social. Para cumplir con las actividades previstas en esta disposición, los integrantes de los Comités de Contraloría Social podrán:

- I. Realizar visitas de vigilancia en el lugar de entrega de los beneficios del apoyo, servicio o construcción de la obra;
- II. Revisar el padrón de Beneficiarios del Programa Estatal de Desarrollo Social de la localidad;
- III. Comprobar que los beneficios del Programa Estatal de Desarrollo Social cumplan con la calidad, cantidad y tiempos de entrega establecidos por el mismo;
- IV. Celebrar reuniones con los Beneficiarios para dar a conocer los avances de las acciones de Contraloría Social en la operación del Programa Estatal de Desarrollo Social;
- V. Presentar ante la Instancia Ejecutora, Instancia Normativa o a la Secretaría, los Reportes Ciudadanos, correspondientes.
- VI. Cualquier otra actividad que se acuerde con la Instancia Ejecutora y que permita verificar la correcta aplicación de los Programas de Desarrollo Social Estatal.

VII. Los Integrantes de los Comités que reciban la información del programa, se encargarán de difundirla a los Beneficiarios del mismo.

De toda actividad de Contraloría Social realizada por el Comité, se deberá dejar constancia, a través del llenado de las Herramientas de Contraloría Social.

**Artículo 27.** Las acciones de vigilancia serán válidas cuando las realice al menos uno de los integrantes del Comité. En caso de que asistan dos o más los acuerdos serán tomados por mayoría de votos.

## CAPÍTULO V

### SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 28.** La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada Comité de Contraloría Social, que contendrá copia de las evidencias elaboradas por éste, para la constatación del cumplimiento de las Actividades de Contraloría Social, así como el seguimiento de los Reportes Ciudadanos emitidos con relación a la ejecución del programa respectivo.

**Artículo 29.** Las Instancias Normativas o Ejecutoras podrán solicitar a los Comités de Contraloría Social la información sobre la operación de esta en los Programas Estatales de Desarrollo Social a su cargo, a efecto de integrar los registros correspondientes.

**Artículo 30.** Las Instancias Normativas, Ejecutoras o la Secretaría podrán celebrar reuniones con los Comités de Contraloría Social constituidos en los Programas Estatales de Desarrollo Social a fin de revisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

**Artículo 31.** La Secretaría establecerá los criterios y procedimientos para la verificación de las Actividades de Promoción y Difusión de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en la Entidad y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los presentes Lineamientos así como emitir las recomendaciones que estime pertinentes a las Instancias Normativas y Ejecutoras, según sea el caso.

**Artículo 32.** El incumplimiento por parte de servidores públicos a las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y serán aplicables en los Programas Estatales de Desarrollo Social que se ejecuten en el estado.

**SEGUNDO.-** En cada ejercicio fiscal, las Instancias Normativas elaborarán la Guía Operativa y el Programa Estatal de Trabajo en términos de lo dispuesto por este ordenamiento, y lo remitirán a la Secretaría para su validación y posterior publicación.

Así lo acuerda y firma la Dra. Paula Rey Ortiz Medina, Secretaria de la Función Pública, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 25 días del mes de enero del año 2018.



DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA